



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 480-2025-MDH/A

Huanchaco, 30 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Informe N°1488-2025- MDH/OAF/OAAG, de fecha 24 de diciembre del 2025, Informe N°1135-2025-URRHH-OAF/MDH, de fecha 18 de diciembre del 2025, Informe N°3237-2025-MDH-OPP, de fecha 22 de diciembre del 2025, informe N°14-2025-MDH-OAF/OAAG de fecha 01 de diciembre del 2025, Informe N°969-2025-URRHH-OAF/MDH, de fecha 28 de noviembre del 2025, con 20 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

El artículo 195º de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley". Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Distrital Huanchaco, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley. Constituyendo dicho precepto una auténtica reserva de ley, la misma que debe ser implementada por el legislador ordinario –como ya ocurrió, a través de una norma en los términos del artículo 106º de la Constitución Política, esto es, de una ley orgánica que permita regular la estructura y funcionamiento de los gobiernos locales;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 20º, numeral 28 que es atribución del Alcalde: **Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.**

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 regula el régimen de la carrera administrativa y establece las causales de cese definitivo:

"Artículo 34.- LA CARRERA ADMINISTRATIVA TERMINA POR:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y,
- d) Destitución

Artículo 35.- SON CAUSALES JUSTIFICADAS PARA CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, desarrolla el régimen del cese, estableciendo en su **artículo 182** que el cese es el término definitivo de la relación laboral del servidor con la administración pública; en el **artículo 183** que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoque y los documentos que acrediten la misma; en el **artículo 184** que el cese se formaliza mediante resolución de la autoridad competente; y en el **artículo 186** que el servidor público cesa automáticamente al cumplir setenta (70) años de edad, correspondiendo a la entidad emitir el acto administrativo que formalice dicho cese;

Que, el Informe Técnico N.º 001102-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha precisado que el cese por límite de edad en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 opera de pleno derecho al cumplirse los 70 años, no constituyendo una sanción ni un acto discrecional, sino una consecuencia legal que debe ser formalizada por la entidad mediante el acto administrativo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los actos administrativos deben emitirse observando el principio de legalidad (artículo IV del Título Preliminar), encontrarse debidamente motivados (artículos 3 numeral 4 y 6) y respetar el debido procedimiento administrativo, garantizando la validez del acto administrativo;

Que, mediante el Informe N.º 969-2025-OAF/MDH/LLCR, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos concluye que la señora LEYTON RONCAL NANCY FLOR, trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, cumplió setenta (70) años de edad el día 26 de noviembre de 2025, encontrándose incursa en los supuestos de cese por límite de edad previstos en la normativa de la carrera administrativa, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1411-2025 -MDH - OAF/ OAAG, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal para el pago de concepto de beneficios sociales a favor de la Sra. Leyton Roncal Nancy Flor.

Que, mediante Informe N° 3237 - 2025 - MDH - OPP, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que no se cuenta con mayores créditos presupuestales para el pago por concepto de beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 1135 - 2025 - URRHH - OAF/MDH, de fecha 18 de diciembre del 2025, mediante el cual solicita la emisión de acto administrativo de cese de vínculo laboral, señalando además que cuenta con recursos ascendentes a la suma de S/ 26,740.64 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 64/100 SOLES) para abonar al concepto de beneficios sociales, indicando que deberá priorizarse para el año 2026 el pago de la diferencia ascendente a la suma de S/ 159,959.36 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES) a fin de saldar la deuda por concepto de beneficios sociales a favor de la Sra. Leyton Roncal Nancy Flor.

Que, a través del Informe N° 1488-2025 - MDH - OAF/OAAG, de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual remite el Informe N°1151-2025-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos quien solicita emitir acto resolutivo de cese de vínculo laboral por haber cumplido los 70 años, solicitando se emita acto administrativo disponiendo el cese por límite de edad al 31 de diciembre del 2025, así como reconocer el pago de sus beneficios sociales, a favor de la trabajadora Sra. Leyton Roncal Nancy Flor.

Que, con Informe Legal N°305-2025-OAJ/MDH, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resultaría factible aprobar el cese por límite de edad a la Sra. Leyton Roncal Nancy Flor, en su condición de trabajadora bajo el régimen laboral del DL N°276, en merito a lo prescrito en las normas vigentes, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º Inciso 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD de la señora LEYTON RONCAL NANCY FLOR, en su condición de trabajadora sujeta bajo el régimen laboral del DL N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución de la presente Resolución, así como la realización de las acciones administrativas correspondientes, incluida la liquidación y otorgamiento de los beneficios sociales que pudieran corresponder conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de acuerdo con las normas de transparencia y publicidad vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

